LEY N° 3395

LEY DE 17 DE MAYO DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRE TA:

ARTICULO 1. Declarase de prioridad regional la ejecución de la limpieza y dragado de lodo y otros de la Represa de Tacagua N° 2 que se encuentra en la Localidad de Tacagua Challapata de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro.

ARTICULO 2. Se encomienda al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del área y la Prefectura del Departamento de Oruro, presupuestar recursos económicos y gestionar financiamiento externo para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos dias del mes de mayo de dos mil seis anos.

Fdo. Santos Ramirez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Jorge Aguilera Bejarano, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por Canto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil seis anos.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Abel Mamani Marca.